



NEWSLETTER LABORAL

DIARIO DE INFORMACIÓN
LABORAL Y DE SEGURIDAD
SOCIAL

JJpD

Juezas y Jueces
para la
Democracia

NÚMERO: 106 (Año V)

FECHA: 07/05/2022

ACCEDE AL BLOG DE LA COMISIÓN SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

ASÓCIATE A JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

LEGISLACIÓN

Estatal

Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. [IR AL TEXTO](#)

Resolución de 29 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2022.

[Ir al texto](#)

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

JURISPRUDENCIA

Tribunal Constitucional

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

STC 52/2022, de 4 de abril.

[Ir al texto](#)

Recurso de amparo 1546-2021. Promovido por doña Asunción Rodríguez Martín respecto del auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y las sentencias del Tribunal Superior de Justicia y un juzgado de ese mismo orden jurisdiccional de Madrid que desestimaron su demanda de reconocimiento de la situación de incapacidad permanente.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de discapacidad: STC 172/2021 (diferencia de trato no prevista normativamente y carente de justificación objetiva y razonable, derivada exclusivamente de haber accedido a la situación de jubilación anticipada a causa de la situación de discapacidad). Voto particular.

Tribunal Supremo

ASISTENCIA SANITARIA

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1476/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1476

No de Recurso: 1152/2019

No de Resolución: 320/2022

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Asistencia sanitaria: La concesión de la residencia no comporta la existencia automática del derecho de asistencia sanitaria, cuya dinámica está sujeta al mantenimiento del requisito de su concesión relativo a que el reagrupante disponga, entre otros requisitos, de un seguro de enfermedad que cubra los riesgos del reagrupado en España.

Reitera SSTS de Pleno 13/5/2019 (rcuds. 3626/17, 4622/17, 1068/18, y 2022/18) y posteriores SSTS 10.12.2020 (rcud 1881/2018), 15.12.2020 (rcud 3302/2018), 14.01.2021 (rcud 401/2019), 19.01.2021 (rcud 3912/2018), 3.03.2021 (rcud 1410/2019), 7.04.2021 (rcud 3066/2018) y 21.09. 2021 (rcud 3019/2018); todas ellas con la misma sentencia de contraste que ahora se invoca. Normativa legal anterior al Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio.

CADUCIDAD

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1489/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1489

No de Recurso: 460/2020 No de Resolución: 350/2022

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Caducidad: frente a la decisión de instancia que no entendió caducada la acción, la resolución dictada en suplicación adopta la solución contraria y partiendo de las fechas que desglosa -despido comunicado el 14 de Enero de 2019 y papeleta de conciliación presentada el 7 de Febrero de 2019; el intento de conciliación de 25 de Febrero de 2019 y presentación de la demanda el 1 de Marzo de 2019- computa 18 días (15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 y 31 de Enero; 1,4,5,6 y 7 de Febrero, siendo este último día aquel en el que el trabajador interpone papeleta de conciliación, según el ordinal sexto) más otros cuatro (26,27 y 28 de Febrero y el 1 de Marzo), afirma la caducidad referida, cuando, por el contrario, no cabía computar el día en que se presentó aquella papeleta, atendido el criterio jurisprudencial ya cristalizado, que procede aplicar también en este

litigio por mor de los principios de igualdad y seguridad jurídica y no concurrir elementos diferentes que lo enerven.

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

STS 07/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1485/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1485

No de Recurso: 158/2020 No de Resolución: 334/2022

Ponente: MARIA LUZ GARCIA PAREDES

Resumen: Compensación y absorción: no cabe compensar el salario base de un determinado complemento personal percibido con ocasión de una fusión de determinadas entidades y que, con cita de la SSTS de 8 de enero de 2019, rec. 1066/2017, y 13 de mayo de 2020, rec. 3514/2017, los complementos vinculados a puesto, centro o funciones, no se pueden neutralizar con los atrasos . Y desde lo preceptuado en el art. 5.3 del Convenio Colectivo, tampoco podría estimarse el motivo porque en él se reserva la compensación a concesiones voluntarias de la empresa, condición que no consta que ostenten los complementos a los que se refiere el conflicto.

CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1477/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1477

No de Recurso: 3562/2019

No de Resolución: 348/2022

Ponente: JUAN MOLINS GARCIA-ATANCE

Resumen: Contratos de duración determinada: . el actor tenía la condición de trabajador fijo discontinuo. y fue contratado fraudulentamente como eventual. La falta de llamamiento equivale al despido.

CONVENIO COLECTIVO

STS 20/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1491/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1491

No de Recurso: 264/2021 No de Resolución: 359/2022

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Convenio colectivo: La doctrina sobre contractualización de las condiciones de trabajo previstas en un convenio colectivo fenecido tiene un claro presupuesto: que no exista convenio colectivo aplicable regulando los contenidos prototípicos de la negociación colectiva (tiempo de trabajo, retribuciones).

Las STS 855 y 857/2021 de 7 septiembre (rcud. 1103/2018 y 1876/2018), con cita de otras muchas, exponen que cuando el convenio colectivo de ámbito superior pasa a aplicarse ya no cabe hablar de contractualización: El convenio de ámbito superior sustituye al de empresa, regulando las relaciones laborales de los trabajadores y excluyendo la contractualización

del convenio cuya vigencia ha terminado".

COMPLEMENTOS SALARIALES

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1526/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1526

No de Recurso: 615/2019 No de Resolución: 342/2022

Ponente: MARIA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA

Resumen: Complementos salariales: procede reconocer el plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad a un trabajador que viene prestando servicios para la Junta de Andalucía, en cuyo puesto de trabajo se dan las características excepcionales que justifican la percepción del citado plus, dándose la circunstancia de que la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo no ha elaborado el informe y la propuesta de resolución que ha de elevar a la Comisión del Convenio, a pesar de que le ha sido debidamente solicitada.

DERECHO DE HUELGA

STS 05/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1518/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1518

No de Recurso: 108/2020 No de Resolución: 304/2022

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Derecho de huelga: fraude de ley. Inexistencia. "La recurrente se limita a mostrar su disconformidad con los argumentos y valoraciones de la sentencia, pero no acredita en modo alguno de qué forma ésta ha vulnerado los preceptos denunciados. En concreto, es reiterada y unánime la Jurisprudencia que señala que el fraude de ley no se presume, sino que requiere ser probado, y, tal y como se pone de manifiesto en la sentencia recurrida, no existe indicio alguno de que la huelga, que fue convocada para todos los trabajadores de la empresa, estuviera dirigida en exclusiva a los maquinistas con la finalidad de paralizar la producción. Queda claro que nos encontramos ante meras discrepancias con la sentencia, sin fundamentar".
lesividad de la huelga: inexistencia. Lo cierto es que el Convenio se denunció un mes antes de la finalización de su vigencia, sin que exista prueba alguna acerca de mala fe por parte de los representantes de los trabajadores, que convocan la huelga ante la postura obstruccionista de la empresa al inicio de la negociación de un nuevo Convenio. El resto de los argumentos expuestos por la empresa no se apoyan en prueba alguna acreditativa de la mala fe y abuso del derecho en la convocatoria o el desarrollo de la huelga".

DESEMPLEO

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1525/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1525

No de Recurso: 1481/2019

No de Resolución: 344/2022

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Desempleo: resulta ajustada a derecho la resolución del SEPE, que revisa de oficio y revoca una resolución anterior, y declara la percepción indebida de las prestaciones de desempleo correspondientes a un determinado periodo de tiempo, con base en la circunstancia de que el FOGASA ha abonado a la trabajadora una cierta cantidad en concepto de salarios de tramitación.

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1484/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1484

No de Recurso: 602/2019 No de Resolución: 341/2022

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Desempleo: Subsidio de mayores de 52 años. Extinción por sanción. No comunicación ganancias derivadas de venta de inmueble. El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Entidad Gestora la percepción de rentas por parte de quien percibe subsidio por desempleo debe conllevar su extinción o suspensión, con las consecuencias de reintegro inherentes en cada supuesto.

La transmisión del bien inmueble, que implicó para la beneficiaria una ganancia patrimonial superadora del salario mínimo interprofesional (648,60 euros mensuales; 9.080,40 euros anuales), debió ponerla en conocimiento de la entidad gestora cuando se produjo esa situación (determinante en su caso de la suspensión o extinción del derecho). La obligada comunicación debió acaecer, por tanto, cuando se produjo el referido incremento y no más de un año después, en la declaración anual de rentas de 2016.

DESPIDO

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1490/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1490

No de Recurso: 2151/2020

No de Resolución: 352/2022

Resumen: Despido: la acción de despido de la trabajadora no está caducada cuando la demanda se ha interpuesto pasados los 20 días desde la finalización del contrato, pero la comunicación de la extinción no cumplía las exigencias del artículo 69 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

"El mero hecho de haberse interpuesto una reclamación previa administrativa en modo alguno permite entender que con ella se reanuda el plazo de caducidad. Se trata de una figura ya desaparecida, alegal, y, por eso mismo, inhábil para reanudar el plazo de caducidad, tal y como se desprende del juego concordado de aquellos dos preceptos recién citados. Al no haberse indicado el modo de combatir la decisión de despedir se mantiene suspendido el plazo de caducidad hasta que la persona afectada "interponga cualquier recurso que proceda" y la desaparecida vía de reclamación previa ya no cumple ese requisito

Reitera doctrina: SSTS 727/2020, 24 de julio de 2020 (rcud 1338/2018),

402/2021, 14 de abril de 2021 (rcud 3663/2018), y STS 1254/2021, 10 de diciembre de 2021 (rcud 947/2019)

DESPIDO COLECTIVO

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1488/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1488

No de Recurso: 1779/2019

No de Resolución: 345/2022

Ponente: JUAN MOLINS GARCIA-ATANCE

Resumen: Despido colectivo: el despido del actor se produjo el 10 de junio de 2016, sin que en el periodo de 90 días anterior o posterior al despido objetivo se produjera el despido de un número de trabajadores superior al 10% de su plantilla. En los 90 días anteriores solo hubo siete despidos y en los 90 días posteriores no hubo ninguno. En la tantas veces citada sentencia del TS de 21 de julio de 2021, relativa a la misma empresa, argumentamos que no podemos remontarnos hasta los despidos producidos en el año 2015. Durante todo ese espacio temporal hubo varios periodos superiores a 90 días en los que no se produjo despido alguno, por lo que rompieron el necesario carácter sucesivo de los mismos, de modo que tales periodos no se solapan entre sí, ni forman parte de una unidad temporal indiferenciada que pudiere tenerse en cuenta en su totalidad por haber enlazado sin solución de continuidad distintos periodos de 90 días en todos los cuales se hubiere producido algún despido computable a estos efectos.

STS 20/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1521/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1521

No de Recurso: 241/2021 No de Resolución: 358/2022

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Despido colectivo: COVID-19. A la vista del 22 del RDL. 8/2020, el art. 2 del RDL 9/2020 no resulta aplicable si la causa que sustenta la decisión del despido colectivo no tiene por causa directa la pérdida de actividad por consecuencia del COVID-19 sino que la causa directa es la resolución de la contrata de prestación de servicios mercantiles a la empresa Airbnb, fundado en causas objetivas organizativas y productivas derivadas de la rescisión de la contrata por parte de Airbnb.

ERTE COVID-19

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1533/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1533

No de Recurso: 150/2020 No de Resolución: 329/2022

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: ERTE COVID-19; La comisión representativa del ERTE se constituyó por las secciones sindicales y el periodo de consultas terminó sin acuerdo.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA**STS 06/04/2022**[Ir al texto](#)**Roj: STS 1546/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1546****No de Recurso: 200/2021 No de Resolución: 315/2022****Ponente: RICARDO BODAS MARTIN**

Resumen: Excedencia voluntaria: la acción pertinente, cuando la empresa se opone a la reincorporación del excedente por inexistencia de vacantes, aunque se acredite la existencia de vacantes, no es la del despido, sino que procede reclamar por el procedimiento ordinario, cuando no se ha probado una voluntad extintiva inequívoca por parte de la empresa.

GRAN INVALIDEZ**STS 06/04/2022**[Ir al texto](#)**Roj: STS 1524/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1524****No de Recurso: 1606/2019****No de Resolución: 321/2022****Ponente: MARIA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA**

Resumen: Gran invalidez: No se estima porque las lesiones que presenta el actor son anteriores a su afiliación a la Seguridad Social, tal y como el actor reconoce expresamente en su demanda, donde manifiesta que comenzó a trabajar en la venta de cupones con posterioridad al accidente de tráfico, por lo que su situación ya ha sido valorada en el grado de incapacidad permanente absoluta.

STS 19/04/2022[Ir al texto](#)**Roj: STS 1487/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1487****No de Recurso: 2159/2019****No de Resolución: 346/2022****Ponente: MARIA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA**

Resumen: Gran invalidez: procede reconocer al demandante en situación de gran invalidez, teniendo en cuenta que cuando se afilió a la Seguridad Social tenía una agudeza visual en ambos ojos del 0, 1 y en la actualidad presenta una visión inferior al 0, 1 en ambos ojos.

INCONGRUENCIA**STS 06/04/2022**[Ir al texto](#)**Roj: STS 1486/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1486****No de Recurso: 516/2021 No de Resolución: 330/2022****Ponente: RICARDO BODAS MARTIN**

Resumen: Incongruencia: la sentencia recurrida ha incurrido en incongruencia omisiva, por cuanto se abstuvo de resolver sobre si se había vulnerado o no la garantía de indemnidad del demandante,

STS 07/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1474/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1474

No de Recurso: 112/2019 No de Resolución: 333/2022

Ponente: MARIA LUZ GARCIA PAREDES

Resumen: incongruencia: existencia: no se resuelve sobre la modificación de hechos probados pedida en uno de os dos recursos de suplicación interpuestos.

JUBILACIÓN FORZOSA

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1482/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1482

No de Recurso: 1241/2019

No de Resolución: 343/2022

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Jubilación forzosa: Controladores aéreos. Controladores Aéreos. Extinción del contrato por jubilación forzosa prevista en la D.A. 4ª de la Ley 9/2010. No es despido ni constituye discriminación por razón de edad.

JURISDICCIÓN

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1473/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1473

No de Recurso: 2/2021

No de Resolución: 314/2022

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Jurisdicción: No tiene competencia el orden jurisdiccional social para conocer de la demanda interpuesta por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL E INDEPENDIENTE DE FISCALES (APIF), ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, frente a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, solicitando: << 1.- Que se adopte medida cautelarísima, al concurrir los requisitos legales y se suspenda temporalmente el acuerdo del Fiscal Jefe Inspector firmado a 17 de julio de 2020 en el Expediente Gubernativo 311/2020 de la Inspección Fiscal, determinando que los 108 Fiscales de la 58 Promoción del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia tienen derecho a disfrutar, en tanto no se resuelva por sentencia definitiva, de los 22 días hábiles de vacaciones ordinarios en el año 2020. 2.

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

STS 07/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1523/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1523

No de Recurso: 52/2021

No de Resolución: 332/2022

Ponente: MARIA LUZ GARCIA PAREDES

Resumen: MSCT: modificaciones derivadas del COVID 19. n

No todas las decisiones de la empresa que incidan en las condiciones de trabajo han de ser necesariamente negociadas con los trabajadores, sino tan

solo y únicamente aquellas que entran dentro del territorio jurídico en el que el legislador ha impuesto esa obligación, o pudieren si acaso derivarse de pactos y acuerdos colectivos que así lo establezcan. Reitera doctrina: SSTS 15/7/2021, rec. 74/2021; y 12/5/2021, rec. 164/2020

Y no es eso lo que así sucede en el presente caso, en el que las circulares impugnadas se limitan a establecer las pautas para recuperar la normalidad en el desarrollo de las relaciones laborales que se vieron alteradas con la excepcional situación generada por la pandemia y la declaración del estado de alarma"

PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

STS 18/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1478/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1478

No de Recurso: 65/2020

No de Resolución: 337/2022

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: personal laboral administración pública: es ajustado a derecho el cese de la trabajadora indefinida no fija una vez que se produce la cobertura de la plaza por el procedimiento reglamentario establecido a tal efecto. Derecho a la indemnización del art.49.1c) ET (20 días por año)

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1483/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1483

No de Recurso: 3807/2020

No de Resolución: 353/2022

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Personal laboral administración pública: ambito del empleo público, un contrato de interinidad por vacante que se celebra cumpliendo todas las exigencias legales queda desnaturalizado como consecuencia del transcurso de 3 años.

Aplica doctrina TJUE de 3 junio 2021 .

Reitera doctrina: (STS 649/2021 de 28 junio, rcud. 3263/2019). 2º)

RECURSO DE SUPPLICACIÓN

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

No de Recurso: 1066/2018

No de Resolución: 316/2022

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Recurso de suplicación: Impugnación de actos administrativos en materia sancionadora de Seguridad Social . El acceso al recurso se da por la cuantía general de 3.000 euros, calculada conforme al 192.4 LRJS y referida al contenido económico del acto sancionador que se impugna..

Reitera doctrina: SSTS de 2 de noviembre de 2017 del pleno, Rrud. 66/2016;

de 28 de febrero de 2018, Rcd. 1554/2016; de 12 de noviembre de 2019, Rcd. 529/2017 y de 21 de mayo de 2020, Rcd 4568/2017; entre otras.

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1469/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1469

No de Recurso: 1370/2020

No de Resolución: 325/2022

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Recurso de suplicación: una grabación de audio no es documento a efectos de revisión de hechos probados en suplicación. En nuestra STS de 23 de julio de 2020, 239/2018, sostuvimos un concepto amplio de documento, comprensivo de los electrónicos reconociendo que el avance tecnológico ha hecho que muchos documentos se materialicen y presenten a juicio a través de los nuevos soportes electrónicos, lo que no debe excluir su naturaleza de prueba documental, con las necesarias adaptaciones (por ejemplo, respecto de la prueba de autenticación). En consecuencia, atribuimos la naturaleza de prueba documental a los correos electrónicos, sin que ello supusiese que todo correo electrónico podía acreditar el error fáctico de instancia, al igual que sucede con los documentos privados. Para ello será necesario valorar si se ha impugnado su autenticidad por la parte a quien perjudique; si ha sido autenticado, en su caso; y si goza de literosuficiencia.

Ahora bien, tal consideración documental no puede abarcar una grabación de audio de una conversación entre dos personas porque en sí misma tal conversación no tiene el carácter de documento que se incorpora a un soporte electrónico. Se trata de un medio de reproducción de la palabra reconocido como medio de prueba en el artículo 90 LRJS, pero no incorporado como hábil a efectos revisorios en el artículo 193 b) LRJS.

SALARIO

STS 19/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1479/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1479

No de Recurso: 379/2021 No de Resolución: 338/2022

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Salario : es válido y ajustado a derecho el pacto en virtud del cual el trabajador -parte recurrida en el actual recurso- se compromete a devolver, con descuentos mensuales en las nóminas, el coste del curso habilitación Embraer abonado anticipadamente por la empresa ahora recurrente en casación unificadora, teniendo el trabajador que devolver asimismo la cantidad pendiente en el momento de la extinción de su contrato de trabajo, si el contrato se extingue por determinadas causas.

TIEMPO DE TRABAJO

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1480/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1480

No de Recurso: 85/2020

No de Resolución: 312/2022

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Tiempo de trabajo: no ha de considerarse tiempo de trabajo el dedicado por los escoltas a estar disponibles por teléfono móvil durante los llamados "días activables", sin que tengan que estar en un lugar determinado por el empresario, en el que pueden ocuparse de sus quehaceres cotidianos o familiares y sin que tengan un plazo de tiempo determinado para presentarse a realizar el servicio requerido.

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1472/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1472

No de Recurso: 151/2020 No de Resolución: 313/2022

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

Resumen: Tiempo de trabajo: no puede entenderse como tiempo de trabajo el que emplea un trabajador en el momento de justificar una ausencia, o de formular una solicitud al empleador porque no se considera se encuentre efectivamente prestando servicios, por estar a disposición del empresario.

Se desestima el conflicto colectivo relativo al lanzamiento por parte de la empresa de la aplicación "Creatio" que tiene como fin servir de herramienta para enviar algunas solicitudes por entender que dicha herramienta no vulnera la normativa de protección de datos,

El TS considera que no se vulnera dicha normativa

STS 06/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1475/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1475

No de Recurso: 114/2020 No de Resolución: 327/2022

Ponente: RICARDO BODAS MARTIN

Resumen: Tiempo de trabajo: art. 38 del del Convenio Colectivo del Sector de Residencias Privadas de la Tercera Edad de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los trabajadores no tienen derecho a que se les compense con 1, 3 días laborables por los 12 festivos trabajados, cuando se acumulan a las vacaciones. Estima parcialmente el recurso en esta materia, manteniendo los demás pronunciamientos del fallo.

VACACIONES

STS 05/04/2022

[Ir al texto](#)

Roj: STS 1468/2022 - ECLI:ES:TS:2022:1468

No de Recurso: 54/2020

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Vacaciones: Disfrute proporcional de vacaciones establecidas en días naturales. Se reconoce el derecho del colectivo afectado a que la empresa Serunion S.A. devuelva el importe equivalente a dos días de vacaciones a razón de la cantidad diaria no cuestionada de 9,31 euros

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

STJUE 28/04/2022

Ir al texto

Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Artículo 45 TFUE — Reglamento (UE) n.º 492/2011 — Artículo 7, apartado 2 — Igualdad de trato — Sistema nacional de reconocimiento de la carrera profesional de los profesionales sanitarios — No consideración de la experiencia profesional adquirida en los servicios de salud de otro Estado miembro — Obstáculo»

En el asunto C-86/21,

que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, mediante auto de 4 de febrero de 2021, recibido en el Tribunal de Justicia el 11 de febrero de 2021, en el procedimiento entre Gerencia Regional de Salud de Castilla y León

y Delia,

el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declara:

El artículo 45 TFUE y el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional relativa al reconocimiento de la carrera profesional en el servicio de salud de un Estado miembro que impide tomar en consideración, en concepto de antigüedad del trabajador, la experiencia profesional adquirida por este en un servicio público de salud de otro Estado miembro, a menos que la restricción a la libre circulación de los trabajadores que implica dicha normativa responda a un objetivo de interés general, permita garantizar la realización de ese objetivo y no vaya más allá de lo necesario para alcanzarlo.

TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

STJUE 05/05/2022

Ir al texto

Procedimiento prejudicial — Política social — Trabajo a tiempo parcial — Directiva 97/81/CE — Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo a tiempo parcial — Cláusula 4, apartado 1 — Principio de no discriminación — Personal académico a tiempo parcial — Nombramiento definitivo automático reservado a los miembros del personal académico que ejercen la docencia a tiempo completo — Cálculo del porcentaje de carga de trabajo a tiempo completo al que equivale una carga de trabajo a tiempo parcial — Inexistencia de requisitos»

En el asunto C-265/20,

que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el hof van beroep Antwerpen (Tribunal de Apelación de Amberes, Bélgica), mediante resolución de 24 de marzo de 2020, recibida en el Tribunal de Justicia el 15 de junio de 2020, en el

procedimiento entre
FN y Universiteit Antwerpen y otros
el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declara:

1) La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial, celebrado el 6 de junio de 1997 y que figura en el anexo de la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES, en su versión modificada por la Directiva 98/23/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa y a una práctica nacionales en virtud de las cuales un miembro del personal académico que ejerce la docencia a tiempo completo será nombrado automáticamente con carácter definitivo, sin otra razón objetiva que el hecho de ejercer la docencia a tiempo completo, mientras que un miembro del personal académico que ejerce la docencia a tiempo parcial será nombrado con carácter definitivo o contratado con carácter temporal.

2) El Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial, celebrado el 6 de junio de 1997 y que figura en el anexo de la Directiva 97/81, en su versión modificada por la Directiva 98/23, debe interpretarse en el sentido de que no impone al empresario que contrata a un trabajador a tiempo parcial ningún requisito en cuanto al modo de cálculo del porcentaje que representa esa carga a tiempo parcial en relación con una carga a tiempo completo comparable.

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)

LIBERTAD SINDICAL

STEDH 05/05/2022. CASO VLAHOV C. CROACIA

[Ir al texto](#)

Art 11 • Libertad de asociación • Condena penal del representante sindical, por negarse a admitir a miembros potenciales para afiliarse, no es necesario en una sociedad democrática • Falta de razonamiento en las decisiones de los tribunales nacionales • Ausencia de dificultades sufridas por los miembros potenciales

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO

OIT NEWS

La OIT publicará una evaluación del impacto del conflicto en Ucrania en el mundo del trabajo

[Ir al texto](#)